



**Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General Adjunta de Gestión  
Comisión Evaluadora de Ofertas**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS N° 26/2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 14:50 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 21/2024 que tramita por la Actuación Interna N° 30-00097590 mediante el sistema Ombú (perteneciente al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), cuyo objeto es lograr la adquisición de sillas para uso del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las características y demás condiciones descriptas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás anexos, la cual fue preadjudicada mediante Dictamen CEO N° 25/2024.

Así, a través de dicho dictamen se rechazó por inadmisibles, en su parte pertinente, la oferta presentada por la firma **ROLIC S.A. (CUIT 30-50553837-0)** por no cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas aprobados para el presente procedimiento, conforme lo indicado mediante Informe Técnico (Nota DGSM N° 115/2024), donde se indicó, en relación al Renglón N° 1.1 “*Adquisición de Sillas H1 Ergo con cabeza*” que “*El apoyacabezas no tiene regulación en inclinación según fuera solicitado*” y que “*La base es de 62,5cm y no de mínimo 65cm según fuera solicitado.*”, mientras que respecto al Renglón N° 1.2 “*Adquisición de Sillas H3 Operativa negra*”, indicó que “*La base es de 60,5cm y no de mínimo 65cm según fuera solicitado.*”

Con posterioridad a la emisión del referido dictamen, desde el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento se informó, mediante Provéido DGSM N° 26/2024 (Documento Electrónico OMBU N° 56), que “*Habiendo tomado conocimiento del Dictamen CEO N° 25/2024, se indica que con posterioridad a la emisión del mismo se detectó un error material en la Nota DGSM N° 115/2024 respecto a la manera de tomar la medida del diámetro de la base de las sillas presentadas por la empresa Rolic S.A. para los Subrenglones Nros. 1.1 y 1.2, ya que se realizó midiendo la distancia entre las patas, cuando se debería haber tomado en*

*base al círculo que las patas generan en el suelo. Sin perjuicio de ello, se mantiene las observaciones indicadas en la nota referida respecto al resto de las especificaciones técnicas.”*

Sin perjuicio de lo informado, cabe destacar que el punto 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento establece que “*La adjudicación recaerá en un único oferente, motivo por el cual se deberá cotizar la totalidad de los bienes, caso contrario, la oferta será desestimada*”, motivo por el cual la oferta de la firma **ROLIC S.A.** no resulta admisible, toda vez que no da cumplimiento con los requerimientos técnicos establecidos en los Pliegos aprobados mediante Disposición OAF N° 70/2024 para el Subrenglón N° 1.1 integrante del Renglón N° 1 “Adquisición de Sillas” de la Licitación Pública N° 21/2024, conforme lo detallado precedentemente.

En base a lo expuesto, corresponde rechazar por inadmisibles la oferta presentada por la firma **ROLIC S.A. (CUIT 30-50553837-0)** para la Licitación Pública N° 21/2024 por no dar cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas para el Renglón 1.1 del presente procedimiento conforme Informe Técnico, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado para el presente procedimiento.

Finalmente, cabe destacar que las modificaciones indicadas precedentemente no modifican el fondo de la decisión adoptada mediante Dictamen CEO N° 25/2024.

Mariano Bértola

Federico Compeano

Juan Ignacio Vitali

**DICTAMEN CEO N° 26/2024**